

ACUERDO TRANSACCIONAL LEY N° 9234

En la Ciudad de Mendoza, a los 30 días del mes de agosto de 2024, comparecen la Licenciada en Enfermería CAROLINA INES VIDELA, CUIL N° 27-35937230-8, con domicilio real en calle B° Manuel Dorrego M: D C: 10 El Resguardo, Las Heras, Mendoza, constituyendo domicilio legal en Perú 910,PB, Depto. 2 de la Ciudad de Mendoza, Mendoza, y electrónico en el mail estudiojuridicovignaud@gmail.com, con el patrocinio letrado del Dr. SERGIO FABIAN VIGNAUD, en adelante la RECLAMANTE; y el Dr. RICARDO CANET, en representación de la Asesoría de Gobierno de la Provincia de Mendoza, suscribiendo ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, constituyendo domicilio legal en la sede de Asesoría de Gobierno sita en el Primer Piso del Cuerpo Central de la Casa de Gobierno (Av. Peltier 351, Ciudad de Mendoza) y electrónico en la casilla "a gobierno", en adelante el Gobierno de la Provincia; y suscriben el presente acuerdo:

Antecedentes: La RECLAMANTE concretó una reclamación administrativa, la cual tramitó bajo pieza EX-2022-03739399- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, peticionando el pago del retroactivo desde su matriculación como Licenciado en Enfermería con los intereses que correspondan hasta el momento del efectivo pago, surgidos en virtud del cambio de régimen 15 al 27, régimen para profesionales de la salud de conformidad con el Decreto-Ley 142/90 y Ley 7.759 Convenio Colectivo de Trabajo para los Profesionales de la Salud, considerando que las obligaciones a cargo del Estado debían entrar en vigencia a partir de la homologación legislativa que incorpora a la ley 7759 a los Licenciados en Enfermería y el reconocimiento realizado en las actas paritarias, solicitando que se abonen las diferencias que se han generado en forma retroactiva a su favor y pago de los adicionales previstos en el artículo 29 del Decreto N° 142/90, es decir que se abonen los retroactivos e intereses por no haber cumplido oportunamente con el escalafonamiento y pago a los Licenciados en Enfermería desde que se matriculó y comenzó a cumplir funciones de Licenciado en Enfermería.

SERGIO FABIAN VIGNAUD
ABOGADO
S.C.J.M. 4002
C.S.J.N. T° 75 - F° 789
Proc. de ANSES Reg. N° 23783

Dr. RICARDO CANET
ASESOR DE GOBIERNO
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECCIÓN
SUBSECRETARÍA

Lt. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD
Y DEPORTES

Lt. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

Dichas reclamaciones se encuentran actualmente bajo trámite en la pieza administrativa antes referida.

En atención a los antecedentes citados, lo establecido en la mencionada paritaria y las posturas controvertidas expresadas por cada una de las partes, como asimismo lo actuado en EX-2022-03739399- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el que tramitará todo el proceso previo contemplado a tal fin por la Ley N° 9234 y con el propósito de no dilatar el conflicto jurídico teniendo en cuenta el interés personal del accionante y el advenimiento de la reclamante se propone realizar el presente acuerdo conciliatorio en los términos de la ley precitada en los términos que se indican a continuación:

Primero) El Gobierno de la Provincia de Mendoza —a través del Ministerio de Salud y Deportes- manifiesta que ha cumplimiento al traspaso de licenciados en enfermería que hubieren obtenido su título entre el 01 de Enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2020, conforme quedara pactado en el Acta Paritaria de fecha 23 de Diciembre de 2020, ratificada por Decreto N° 1807/2020 y Ley N° 9302, universo en el que se incluyó a la reclamante, y por imperio de la cual ingresó en el Régimen para Profesionales de la Salud (escalafón del Régimen 27).

En el marco del presente acuerdo transaccional, sin que el mismo pueda ser interpretado extensivamente y/o utilizado como probanza en otro proceso administrativo y/o judicial, y a fin de dar por concluido el reclamo, la reclamante expresa que ha ingresado al Régimen 27 en la clase inicial de dicho régimen escalafonario, sin el cómputo de antigüedad, al efecto del ascenso automático en la carrera médica, pero computándose tal antigüedad para el pago del ítem antigüedad art. 56 de la Ley N° 5126 y para el cálculo de Licencia Anual Reglamentaria art. 37 de la Ley N° 5811; y reconociéndole el cambio de régimen salarial señalado y únicamente las diferencias salariales -que surgieron de la liquidación que practicó el área pertinente del Ministerio de Salud y Deportes- desde el 1 de junio de 2021 al 30 de abril de 2022, registrándose dicha deuda en los términos de la LAF, Artículo 54 de la Ley N° 8.706 modificado por Ley N° 8968, conforme lo dispone el artículo 6 de la ley 9234.

[Handwritten signature]

SERGIO FABIAN VIGNAUD
ABOGADO
S.C.J.M. 4002
C.S.J.N. T° 75 - F° 768
Proc. de ANSES Reg. N° 23783

[Handwritten signature]
RICARDO CANET
ASESOR DE GOBIERNO
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

2

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARIA

[Handwritten signature]
Lt. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD
Y DEPORTES

[Handwritten signature]
Lt. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

ES COPIA

[Handwritten signature]
PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

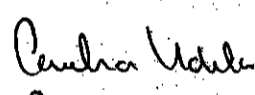
Segundo) La parte reclamante acepta el ofrecimiento para lo cual ha tenido en cuenta las características y dificultades del caso, y que la liquidación efectuada satisface las pautas de un acuerdo conciliatorio, y que el presente implica una justa recomposición y pone fin al reclamo, y registrada que sea la deuda señalada conforme lo previsto en el art. 6 de la Ley N° 9234, se encuentran debidamente satisfechas sus pretensiones, desistiendo de tal modo de toda acción, proceso, derecho, reclamación administrativa o judicial relacionada con el mencionado cambio de escalafón y supuestas diferencias salariales y cualquier otro rubro, no teniendo más nada que reclamar al respecto.

Tercero) Fiscalía de Estado ha prestado también su conformidad entendiendo que lo convenido resulta legítimo y conveniente para el Fisco, confirmando su opinión dada a Orden 52 del expediente electrónico EX-2022-03739399- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, mediante el cual se gestiona la transacción.

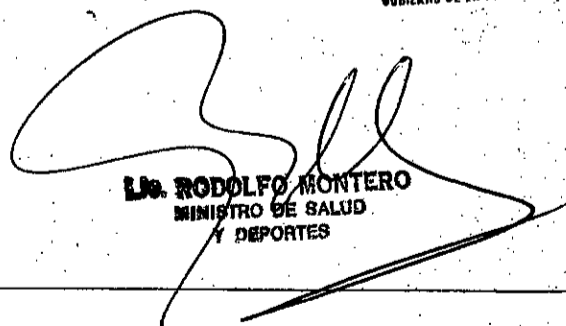
Cuarto) Los honorarios del presente procedimiento son a cargo de la parte reclamada, cuyo pago asume la Provincia de Mendoza, pactándose que los mismos serán del 7% (siete por ciento), por lo que presta acuerdo el Dr. SERGIO FABIAN VIGNAUD quedando sujeto a registración.

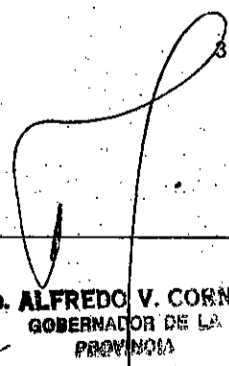
Como prueba de conformidad se suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor, teniendo efecto el presente acuerdo desde su fecha, sin perjuicio de su homologación judicial y de su ratificación mediante Decreto del Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza.


 SERGIO FABIAN VIGNAUD
 ABOGADO
 S.C.J.M. 4002
 C.S.J.N. T° 75 - F° 769
 Proc. de ANSES Reg. N° 23783

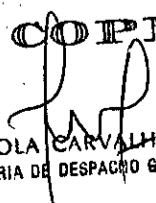

 Carolina Videla
 Carolina Videla.
 35.937.230


 Dr. RICARDO CANET
 ASesor DE GOBIERNO
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA


 Lto. RODOLFO MONTERO
 MINISTRO DE SALUD
 Y DEPORTES


 Lto. ALFREDO V. CORNEJO
 GOBERNADOR DE LA
 PROVINCIA

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARIA

ES COPIA

 PAOLA CARVALHO
 SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL